



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley que designa con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal", el Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Considerando Primero: Que el beisbolista Juan Antonio Marichal Sánchez, conocido mundialmente con Juan Marichal, durante su trayectoria deportiva, enalteció el nombre del país a niveles alcanzados por muy pocos a través de la historia.

Considerando Segundo: Que mientras nos representó en el béisbol de las Grandes Ligas, Juan Antonio Marichal Sánchez fue la máxima expresión de la calidad y competitividad deportiva, y registró los records más importantes en su disciplina, como por ejemplo: 1) Ganador de veinte juegos en seis de siete temporadas; 2) número tres en ponches con 2,303 en total; 3) líder en efectividad con un average de 2.89 puntos; y 4) líder en blanqueadas con 52 en su carrera.

Considerando Tercero: Que el Beisbolista Juan Antonio Marichal Sánchez ha sido reconocido internacionalmente por su carrera deportiva, pudiéndose destacar: 1) el exaltamiento al Salón de la Fama del béisbol en Cooperstown, el 31 de julio de 1983; 2) el equipo de los Gigantes de San Francisco, retiraron el número 27 de sus uniformes para rendirle homenaje; 3) la revista especializada Sporting News le concedió el puesto 71 entre los mejores beisbolistas de todos los tiempos; 4) el estadio AT&T Park, casa del equipo de los Gigantes de San Francisco, construyó una estatua en su honor en 2005; 5) recibió el premio jugador más valioso del Juego de Estrellas de 1965; 6) es uno de los tres lanzadores abridores del equipo Leyendas Latinas del Béisbol de las Grandes Ligas; y 7) fue nombrado miembro del Comité de Veteranos del Salón de la Fama de Cooperstown.

Considerando Cuarto: Que la trayectoria del beisbolista de Juan Antonio Marichal Sánchez debe servir de paradigma a las nuevas generaciones por su vida ejemplar, su disciplina, su carácter armonioso, su seriedad, su espíritu progresista, su visión de futuro y su inmenso amor por la República Dominicana.

Considerando Quinto: Que el Estadio Quisqueya es la principal instalación deportiva de béisbol en el país, por lo que corresponde honrar a



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

la figura nacional más trascendental en esa disciplina deportiva designándolo con su nombre.

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010

Vista: La Ley No.638, del 23 de junio de 1944, sobre erección de estatutos y otros monumentos públicos.

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966

Vista: La Ley General de Deportes No.356-05 del 30 de agosto de 2005.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto de la Ley: Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal", el Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 2. Designación: Se designa con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal", el Estadio Quisqueya de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 3. Rotulación: Queda a cargo del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) la rotulación del Estadio de béisbol con el nombre de "Estadio Quisqueya Juan Marichal"

Artículo 4. Construcción de la estatua: Queda a cargo del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), la construcción de una Estatua en la entrada del estadio de béisbol que simbolice el estilo de lanzamiento de Juan Antonio Marichal Sánchez,

Artículo 5. Fondos: Los fondos para la rotulación y la construcción de la estatua, deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Artículo 6. Plazo: El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto General del Estado que consigne en el capítulo del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), los fondos financieros necesarios para la ejecución de esta ley, a los fines de rotular el estadio y construir la estatua en honor a Juan Antonio Marichal Sánchez.

MOCION PRESENTADA POR


Ing. Adriano Sánchez Roa
Senador de la República
Provincia Elías Piña.